



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
 FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.  
 PAGO ADELANTADO

**SE SUSCRIBE**  
 en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

**CONDICIÓN**  
 Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**ADVERTENCIA**  
 Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)  
 NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA**  
 DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Agosto)

**GOBIERNO CIVIL.**

**Minas.**

Con fecha de hoy ha sido dictada por este Gobierno la siguiente providencia.  
 Examinados los expedientes de registro de minas de la relación que á continuación sigue, y visto que se encuentran en estado de poder expedirse el título de propiedad respectivo, notifíquese tal circunstancia á los interesados, á los efectos de los artículos 56 y 57 del reglamento dictado para ejecución de la ley vigente de Minas.

NOMBRE DE LA MINA	Número de pertenencias demarcadas	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica la mina	INTERESADO	VECINDAD
Felicia . . . . .	12	Mansilla . . . . .	D. Joaquín de Herrán y Ureta . . .	Vitoria.
Unión . . . . .	12	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Guadalupe . . . . .	12	Estollo . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Carmen . . . . .	12	Pazuengos . . . . .	D. Hipólito Baños . . . . .	Cordovin.
Los Tres . . . . .	12	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.

Logroño 28 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Federico Huesca.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

Sesión de 6 de Mayo de 1899.

En la ciudad de Logroño, á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

- Vicepresidente Sr. Alamo.
- Vocales..... Sr. Martínez González
- " Casero.
- " Barajas.
- " Alonso.
- Secretario..... Sr. Eguíluz.
- Facultativos... Sr. Sumbat.
- " Díaz de Cerio.
- Talladores..... D. Manuel Rico.
- " José González.
- Discordia..... D. Diego Jiménez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

**IGEA**

REEMPLAZO DE 1898

Jesús Sáez de Guinoa. Pendiente de ser tallado por no haber guardado en la sesión anterior la debida postura. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Continuando la revisión de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

**AUSEJO**  
 REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Victoriano Sáenz Romeo. Reconocido fué declarado útil. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación:

Resultando que la madre figura con un producto líquido de 947'13 pesetas, por lo cual la madre no puede ser reputada pobre, se acordó declararle soldado.

Núm. 3. Tomás Martínez Sáenz. Residente en la Habana. No habiéndose presentado al acto de la clasificación sin causa legal que lo justifique, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Núm. 4. Aurelio Espinosa Solano. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Silverio Moreno Preciado. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 7. Máximo González Espinosa. Declarado exento por la Comisión provincial de Vizcaya, con arreglo á la ley de 2 de Abril de 1895, lo cual justifica por medio de certificación que al efecto exhibe. Vista la Real orden de 16 de Febrero de 1898, se acordó declararle exento.

Núm. 8. Bonifacio Zarantón Espinosa. Alegó mantener á hermana huérfana, pobre é impedida. Medido

el mozo, fué considerado hábil para activo:

Resultando que la hermana se encuentra en el Hospital de Vitoria. La Comisión se reservó el derecho de fijar día en que se presente á ser reconocida.

Núm. 11. Francisco Gil Martínez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Casto Pinilla Rodrigo. Hijo de padre impedido. Reconocido el mozo fué declarado inútil. Reconocido el padre fué considerado impedido. Justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito y además excluido temporalmente del servicio militar.

Núm. 2. Martín Chandro Romeo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Fulgencio Tejada Chandro. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 7. Martín González Balmaseda. Medido fué considerado hábil para activo. Reconocido fué considerado útil; se le declaró soldado.

Núm. 8. Francisco Bueno Montiel. Medido fué considerado hábil para activo. Se le concedió veinte días de término para que justifique la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario.

Núm. 13. Francisco Espinosa Díez. Medido fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Gumersindo Pérez Espinosa:

Resultando que un hermano falleció de fiebre amarilla en el Ejército de la Isla de Cuba, que existe el padre y no tiene más hijos mayores de 17 años, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 14. Julio Pérez Leza. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 16. Julio Fernández Garcés. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre casada con persona de quien se ignora el paradero hace más de diez años. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 17. Ciriaco Pérez Pérez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Vicente López Pérez.  
 Núm. 19. José María Franco Gil; y

Núm. 30. Rafael Pérez Martínez. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados

los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 11. Celestino Gil Chandro. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre casada con persona impedida y pobre. Reconocido el padre político del mozo, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 28. Primo Feliciano San Juan González. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

#### PRADEJÓN REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Pablo Ezquerro Ezquerro. Reconocido y considerado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 3. Torcuato Ezquerro Ezquerro. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 4. Cesáreo Santos García. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 5. José María Pellejero Malo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Tirso Ezquerro y Ezquerro. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo; un interesado en contrario solicita término para justificar que el padre no es pobre, puesto que en los bienes que el expediente comprende no figuran la herencia del abuelo del mozo y del suegro del padre; se acordó concederle veinte días de término para que practique las pruebas que estime convenientes.

Núm. 9. Emilio Rincón Herce. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

#### REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Clemente Rincón Mangado. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 4. Nicolás Pascual Rodrigo. Resultando que un hermano del mozo que servía en el Ejército de la Isla de Cuba falleció de fiebre amarilla y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 15. Romualdo Ezquerro Rincón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 18. Timoteo Ezquerro Herce; y

Núm. 21. Ponciano Heras Ezquerro. Reconocidos y considerados inútiles, se les excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 20. Claudio González Palacios. Alegó mantener á hermano huérfano. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

#### REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Eusebio González Iniguez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Andrés Iniguez Benito. Hijo de viuda pobre. Se acordó ordenar al Alcalde remita la partida de nacimiento de tres hermanos que tiene el mozo.

Núm. 15. Hilarión Mangado Miranda. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita las partidas de nacimiento de los hermanos que tiene el mozo.

Núm. 25. Víctor Ezquerro Mangado:

Resultando que un hermano falleció en el Ejército de la Isla de Cuba de fiebre amarilla, y si bien tiene otros hermanos, el mayor solo cuenta 15 años, otro es de estado casado y pobre y el padre es asimismo pobre, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 33. Jesús Ezquerro Ezquerro. Reconocido y considerado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

#### REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Nemesio Ezquerro Herce. Hijo de padre impedido. Reconocido el mozo fué declarado inútil. Reconocido el padre fué considerado impedido. No se resolvió la excepción legal por no haberse instruido expediente que justifique los otros extremos y se excluyó al mozo temporalmente con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 10. Modesto Miranda Pellejero; y

Núm. 13. Esteban Pascual Rodrigo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 17. Juan Vicioso León. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 27. Lucas Romeo Lavega. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 28. Gregorio Jiménez. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

#### ALFARO

#### REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Dionisio Erraso Virto. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 3. Julián Buena fuente Zarrantón. Religioso profeso en la Congregación de Agustinos Descalzos, casa misión de San Millán de la Cogolla. Visto el caso 6.º, art. 50 del reglamento, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 10. Ambrosio Ruiz Viduerrera. Religioso profeso en la Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María. Visto lo dispuesto

en el caso 3.º, art. 50 del reglamento, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Número 12. Hermenegildo Ruiz González. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre se acordó pasara á observación.

Núm. 13. Ramón Grandes Jiménez. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 14. Cipriano Casas Calvo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 16. Gregorio Lasheras Jiménez. Medido, alcanzando la altura de 1'450 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 18. Fructuoso García Grandes. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 20. Faustino Ramos Magallón. Medido, alcanzando la talla de 1'498 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 23. Felipe Lasheras Velázquez; procesado. Visto el caso 3.º, artículo 83 de la ley, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 24. Blas Ruiz Francés. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 25. Jesús López Vicente. Alumno en la Academia Infantería de Toledo. Visto el caso 7.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 27. Ismael Falcón Sagura. Sargento en el Ejército de Filipinas, ignorándose el Cuerpo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 28. Domingo Carbonel San Miguel. Tallado y alcanzando la altura de 1'450 metros, se le excluyó totalmente del servicio conforme á lo dispuesto en el caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 31. Benito Soldevilla Balmaseda. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 32. Tomás Melero Vargas. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 33. Félix León Val. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 34. Santiago Cerdón Pegante. Reconocido y considerado útil se le declaró soldado.

Número 35. Vicente Ahnendariz Fraile. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 36. Guillermo Varea Martínez. Exceptuado sin reclamación

como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 37. Juan Bautista Milagros Martínez. Alegó defecto físico y ser hijo de viuda pobre con hermano que sirve por su suerte en el Ejército, y fué declarado soldado condicional sin reclamación. Reconocido el mozo fué declarado útil; se acordó conceder término hasta el 25 de Junio para acreditar la ausencia de un hermano que se justificará en la forma prevenida en el art. 69 del reglamento.

Núm. 38. Roque Martínez Manvazada. Medido, alcanzando la talla de 1'420 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 40. Lúcio León Guerrero. Ante la Comisión mixta alega que su hermano falleció en el Ejército de la Isla de Cuba, de cuyo hecho no ha tenido conocimiento hasta la noche del 5 del corriente:

Resultando que su hermano falleció de enteritis crónica, la cual enfermedad no es de las comprendidas en la regla 9.ª, artículo 88 de la ley, se le declaró soldado.

Núm. 45. Manuel Herrán Fernández. Medido, alcanzando la altura de 1'460 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 46. Victoriano Ramos Arévalo. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 48. Manuel Pérez Antón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le declaró excluido temporalmente y además recluta en depósito.

Núm. 51. Isidoro Pasquier Grandes. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 55. Ciriaco Oseor Escalada: Resultando que su hermano Venancio, soldado del reemplazo de 1895, sirve por su suerte en el Batallón de Telégrafos, y si bien el padre tiene otro hijo, sólo cuenta la edad de 7 años, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 56. Manuel Atienza Martínez. Hijo de padre impedido. No presentándose el padre á ser reconocido, la Comisión se reservó el derecho de señalar día para ello.

Núm. 58. Fernando Alonso Miguel. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita nueva partida de matrimonio de un hermano del mozo llamado Andrés, en la que deberá expresarse la fecha de dicho matrimonio.

Núm. 59. Felipe Cruz Manrique Fraile. Medido fué considerado corto para activo.

Núm. 63. Mariano José Galdames Malumbres. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde requiera al interesado para que presente y se remitan á la Comisión mixta las copias de las escrituras en

que vendió sus bienes y á las cuales se contrae folio ocho del expediente.

Núm. 65. Antonio Martínez Pérez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 66. Juan Lamata Jiménez. Reconocido fué declarado inútil. Medido fué considerado corto para activo. Se le excluyó temporalmente del servicio por ambos conceptos.

#### REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Alejandro Nevot Rodríguez. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 2. Juan Antón García. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 3. Joaquín Martínez Ordoño. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 4. Felipe Navascués Antón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Gregorio Moreno Macaya. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 9. Francisco Javier León Gil. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Pablo Francés Mangado. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 13. Crispín Urbano Calvo Cristóbal. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 16. José Lapeña Martínez. Alegó haber tenido un hermano á quien debe considerarse como sirviendo personalmente en el Ejército.

Resultando que su hermano falleció en Alfaro á consecuencia de una intermitente pernicioso, la cual enfermedad no es de las comprendidas en la regla 3.ª, art. 83 de la ley, se le declaró soldado.

Núm. 26. Antero Martínez Varea. Exceptuado sin reclamación como hijo único de madre pobre, casada con persona impedida y pobre. Reconocido el padre político del mozo, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 27. Alejo Jiménez Zayas. Medido fué considerado corto para activo.

Núm. 34. Santiago Carrascón Pasquier. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 35. Dionisio Aroz Calvo. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 38. Feliciano Echegoyen Ortega. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 42. José María Grandes Jiménez. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 45. Silverio Herreros Benito. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 46. Félix Mangado Balmaseda; procesado. Visto el caso 3.º, artículo 83 de la ley, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 49. Félix Jiménez Ruiz; y Núm. 51. Cesáreo Vidaurreta Lamata. Medidos y considerados cortos para activo, se les excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 54. Jacinto Sánchez Caballero. Alegó tener un hermano en el Ejército. Medido, fué considerado hábil para activo. Se acordó reclamar certificado de existencia al Sr. Jefe de la zona de Reclutamiento de esta provincia, del hermano del mozo, el cual sirvió en el Regimiento Infantería de San Marcial y se supone se halle en situación de excedente de cupo.

Núm. 57. Vicente Martínez Flamenca. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

#### REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Gumersindo Mena Revilla. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 4. Manuel Lavilla Pérez. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 8. Esteban Grávalos Tutor. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 12. Juan Gonzalo García. Exceptuado sin reclamación por mantener á cuatro hermanos huérfanos. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Manuel Rada González. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 24. Apolonio González Gutiérrez; procesado. Visto el caso 3.º, art. 83 de la ley, se le declaró excluido temporalmente.

Núm. 33. Braulio Sáinz Rada. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Medido el mozo fué declarado corto para activo. Se le excluyó temporalmente en concepto de corto de talla, no resolviéndose la excepción legal por no haber instruido expediente.

Núm. 28. Esteban Ruiz Susma. Alegó ser hijo de madre pobre casada con persona impedida y pobre. No presentándose el padre político á ser reconocido, la Comisión se reservó el derecho de señalarle día para ello.

Núm. 34. Santiago Melero Barragán. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 43. Juan Ortega Nebreda. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el

expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 48. Pascual Martínez Ruiz. Hijo de padre impedido. No presentándose el padre á ser reconocido, la Comisión se reservó el derecho de fijar día para ello.

Núm. 64. Robustiano Marzo Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 68. Juan Marco Carrascón; procesado. Visto el caso 3.º, art. 83 de la ley se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 69. Gumersindo Orte Gómez; y

Núm. 74. Eugenio Gregorio Fraile Vicente. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes se les declaró soldados condicionales.

Núm. 76. Manuel Cordón Melero. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 83. Tomás Pastor Virto. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se se declaró recluta en depósito.

Núm. 89. Félix Martínez Vea. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 93. Nicolás Preciado Carrascón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 96. Luis Buenafuente Zarrantón; y

Núm. 98. Primo José Casas García. Reconocidos fueron declarados inútiles.

Núm. 107. Carlos Zacarías Jiménez González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 111. Trinidad Lamata Preciado. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 117. Calixto Cristóbal Sánchez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

#### REEMPLAZO DE 1896

Número 9. Lorenzo García Aznar. Exceptuado como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 19. Agustín Carra Pérez. Alegó ser hijo de padre impedido y tener un hermano sirviendo por su

suerte en el Ejército. Reconocido el padre y considerado impedido para el trabajo, se aplazó la resolución de la excepción hasta tanto se reciba certificado de existencia del hermano.

Núm. 25. Bonifacio Díaz Val. Alegó defecto físico y ser hijo de padre sexagenario y pobre. Reconocido el mozo fué declarado inútil. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito y excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 36. José Alonso Blázquez. Exceptuado como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 49. Fausto Moreno Talles. Expuso ser hijo de padre impedido y pobre. No presentándose el padre á ser reconocido, la Comisión se reservó el derecho de fijar día para ello.

Núm. 51. Benito Pérez Falcón. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 54. Félix Melero Pérez. Medido y alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 59. Severiano Moreno Valdero. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 65. Cosme Valdero Martínez. Medido resultó corto para activo.

Núm. 66. Bruno Vallés García. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 70. Jenaro José Nevot Rodríguez. Medido resultó corto para activo.

Núm. 78. Manuel Marrodán Vaz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 84. Elías García Paganante. Exceptuado como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 92. Víctor Laureos Bermejo. Expuso ser hijo de padre impedido. No presentándose el padre á ser reconocido por hallarse enfermo, la Comisión se reservó el derecho de señalar el día en que ha de verificarlo.

Núm. 103. Manuel Marcos San Francisco de Borja. Exceptuado por mantener á su hermano huérfano menor de 17 años:

Resultando que dicho hermano cumple la edad de 17 años el día 15 de Julio próximo. Visto lo resuelto en Real orden de 31 de Mayo de 1898, se acordó declararle soldado.

Núm. 112. Marcelo Fraile Romeo. Medido resultó corto para activo.

Núm. 115. Santiago Esjardé Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo:

Resultando tiene un hermano que

cumple 17 años el día 20 del mes actual y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1898, se acordó declarar soldado.

Núm. 119. Venancio Fernández Moreno; procesado. Visto lo dispuesto en el caso 3.º, art. 83 de la ley, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Reconocidos después de haber estado sometidos á observación en concepto de útiles condicionales, fueron declarados inútiles los mozos:

Núm. 2. Arturo Martínez Ormazabal, de Ribafrecha, 1899.

Núm. 10. Marcos Carreras Frías, de Cenicero, 1899.

Núm. 3. Domingo Ruiz Jiménez, de Arnedillo, 1898.

Núm. 3. Lorenzo Fernández Rivas, de Ribafrecha, 1898.

Núm. 15. Félix Huergo Palacios, de Navarrete, 1807.

Núm. 1. Ciriaco García Rodríguez, de Setés, 1897.

Núm. 4. Hermógenes Ortigosa Osteriz, de Herce, 1897.

Núm. 21. Leandro Pascual Bozalongo, de Soto de Cameros, 1897.

El señor Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer recurso de queja y de nulidad ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por conducto de la Comisión mixta, dentro del término de quince días, contra los acuerdos dictados por la misma, según disponen los artículos 133 y 134 de la vigente ley de Reemplazos.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Gale Eguíluz.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Marzo de este año.*

(CONCLUSIÓN)

SESIÓN DEL DÍA 15.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Vendidos en subasta ocho sillones, se acordó anunciar nueva subasta para los catorce restantes, señalando el día 19 del corriente para su celebración.

Desierta la subasta del pabellón de madera, se acordó bajar el tipo á 150 pesetas y anunciar segunda para el 19 del actual.

Formados dos presupuestos para el arreglo del kiosco de la música, se pide informe al Arquitecto sobre cuál de los dos sea el más conveniente.

Obstruidas las alcantarillas de las calles de San Roque y del Jurado, se acuerda la limpieza de aquéllas y de las que se encuentren en el mismo caso, y obligar á los dueños de los

edificios de la calle de la Costanilla hagan acometidas á la general.

Se acuerda socorrer con la cantidad de 15 pesetas á Ceferina Pequeño, para que pueda pasar al Hospital provincial con el fin de atender á la curación de su enfermedad.

Se concedió socorro de lactancia teciurno á Juan López y á Robustiano Murga pasando al turno.

Se dispuso verificar la clausura de las clases nocturnas de adultos el día 18 del actual, á las siete y media de la noche.

Teniendo en cuenta lo acordado en la sesión inaugural sobre las horas de celebración de sesiones, se acuerda que á partir de la inmediata se celebren á las diez y media de la mañana.

Formulados los pliegos de condiciones para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos, se acuerda remitirlos á la aprobación de la Administración de Hacienda.

Se encarga al Sr. Arquitecto el reconocimiento del puente de paso al ferial de ganados.

SESIÓN DEL DÍA 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

También se aprobó el acta de subasta de los catorce sillones cedidos como mejor postor á D. Laureano Benedicto en veinte pesetas cada uno.

Desierta la subasta del pabellón de madera, se acordó bajar el tipo á 75 pesetas y anunciar la tercera para el 26 del actual.

De conformidad con los informes de la Comisión de obras y Sr. Arquitecto, se desestimó la instancia promovida por D. Bernabé Echaure en sesión de 8 del actual, ordenando al dueño del puente realice en él algunas mejoras para mayor seguridad y ornato público.

Manifestado por la Comisión de obras que no ha encontrado local disponible y apropiado para instalar el archivo judicial fuera del edificio cuartel que lo considera muy retirado, se deja este asunto para resolución de la Junta del partido.

Se fijó el día 26 del actual para vender en subasta pública el hierro viejo que posee el Municipio.

Publicado el Real decreto de convocatoria á elecciones generales de Diputados á Cortes, se acordó la designación de locales para constituir las Mesas electorales.

Se acordó celebrar sesión extraordinaria el día 25 del actual para resolver los expedientes de excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores.

Se entera la Corporación de un oficio del Director de la Escuela de Artes y Oficios, participando que la clausura de ésta tendrá lugar el 25 del actual á las siete de la noche.

También se entera de que la Sociedad «La Electra de Haro» se hace cargo del pago del nuevo impuesto establecido sobre la luz eléctrica.

Se concede licencia al Sr. Alcalde para ausentarse por doce días.

Se tendrá presente para cuando se presenten las cuentas del material de la Escuela de adultos, la proposición relativa á que el superávit que ha resultado se distribuya entre algunos alumnos que han ayudado á los Maestros en esta enseñanza.

SESIÓN DEL DÍA 25

Abierta la sesión se dió lectura al oficio de convocatoria en el que se expresa el objeto de la misma que es la resolución de los expedientes de excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores en el acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el día 5 del actual, y la clasificación de los mozos que en dicho acto estuvieron ausentes.

SESIÓN DEL DÍA 29

Se aprobaron las actas de las dos anteriores.

Fué aprobada el acta de subasta del pabellón de madera adjudicada á D. Ignacio Martínez, en la cantidad de setenta y seis pesetas.

Fué aprobada el acta de subasta del hierro viejo adjudicada á D. Leoncio Estefanía, en la cantidad de 775 pesetas los cien kilogramos.

Hecha donación al Municipio por D. Félix Juarrero, de la bandera nacional que tubo su residencia de Habana, hasta que cesó la dominación española, se acordó enviarle las más expresivas gracias.

Fué aprobada la cuenta de gastos hechos para la escuela nocturna de adultos presentada por su Director, y se dispuso que la existencia que resulta de 18'35 pesetas las destine á gratificar á los alumnos que le sirvieron de instructores.

Se nombró comisionado á D. Julián Murga, para asistir con los mozos á la capital el día 8 de Abril próximo en que ha de tener lugar el acto de la revisión de exenciones.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto una instancia de D. Felipe Ugalde, solicitando licencia para edificar en las casas números 29 y 31 de la calle de las Cuevas.

Pasaron á informe de la Comisión de beneficencia dos solicitudes de don Formoso Gómez y de D.ª Bernabea Bravo para su inclusión en la lista de

vecinos pobres, y se acordó que la misma Comisión proceda á rectificar esta lista.

Se encarga al Sr. Arquitecto la formación de un pliego de condiciones para subastar el arreglo del kiosco de la música.

Denunciado por ruinoso el puente de madera de paso al ferial de ganado, se acuerda su reparación.

Se acuerda abonar á los panaderos la cantidad de 111'95 pesetas que resulta de diferencia en el precio del pan que se vendió á los jornaleros.

Se acuerda formar los pliegos de condiciones para subastar los servicios de cantería y albañilería.

Propuesta la adquisición de una manga para el riego de la calle del Puente, por carecer de ella para este servicio, así se acuerda.

Haro 19 de Agosto de 1899.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Ildefonso Pisón.

SESIÓN DEL DÍA 23 DE AGOSTO

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo de este año, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Ildefonso Pisón.—P. A., El Secretario, Fermín Bañares.

## SECCION DE ANUNCIOS

Hallándose terminado el reparto de consumos para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, ya por escrito durante dicho plazo, ya verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en esta sala Consistorial el día cinco de Septiembre próximo y hora de las siete de su mañana.

Alcanadre 27 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan Rupérez.